

Bolívar, 19 de Septiembre de 2006

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 5604/06

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE**

=ORDENANZA N° 1878/2006 =

ARTICULO 1°: Convalídase el Convenio Marco de Cooperación Institucional suscripto entre el Servicio Penitenciario Bonaerense y la Municipalidad de Bolívar, que corre agregado como ANEXO I de la presente Ordenanza y forma parte integrante de la misma.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE
BOLIVAR A DIECIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2006**

FIRMADO:

RAUL MORONI
Secretario HCD

JOSE GABRIEL ERRECA
Presidente HCD

ES COPIA

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INSTITUCIONAL

Entre la Municipalidad de Bolivar, representado en este acto por el Sr. Intendente Juan Carlos Simon constituyendo domicilio legal en la calle Belgrano Nro. 11 de la ciudad de Bolivar; Provincia de Buenos Aires, en adelante denominado "La Municipalidad" por una parte; y el Servicio Penitenciario Bonaerense, representado por su Jefe, Dr. Fernando Díaz, constituyendo domicilio legal en calle 6 N° 122 de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante denominado "el Servicio Penitenciario", por la otra parte; convienen en celebrar el presente Convenio de cooperación institucional, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERO: OBJETO: Las Instituciones firmantes favorecerán la concertación de acciones de cooperación tendientes a:

- 1) Garantizar el acceso de los internos bajo la guarda y custodia del "Servicio Penitenciario", a programas de trabajo, en pos de su resocialización;
- 2) Ejecutar de manera conjunta y coordinada los proyectos de colaboración en áreas de mutuo interés, propendiendo al bienestar social
- 3) Dar estricto cumplimiento a los imperativos constitucionales en pos de las directrices de contribuir a insertar conductas de trabajo en los internos de las Unidades Carcelarias de nuestra provincia.

SEGUNDA: AMBITO DE APLICACIÓN: El presente convenio será de aplicación, conforme lo establecido en la cláusula primera en todas las acciones y programas sociales, económicos, culturales, educativos, deportivos, sanitarios, habitacionales, laborales y de naturaleza productiva etc. Los mismos serán emprendidos, en cuanto sean de interés común de manera coordinada, tendiendo a optimizar recursos humanos y económicos.

TERCERA: DE LOS PROTOCOLOS ADICIONALES: Las acciones a que den lugar el presente convenio serán instrumentadas en programas específicos de cooperación institucional, bajo la forma de "Protocolos Adicionales", los que se someterán a la ratificación de los representantes de las instituciones intervinientes.-

CUARTA: DE LAS CONDICIONES: En los protocolos adicionales se establecerá:

- 1.- Definición del objeto y finalidad;
- 2.- Descripción de las obligaciones de cada una de las partes.
- 3.- Términos y condiciones de cumplimiento del objeto.
- 4.- Especificación de los recursos humanos y materiales requeridos por el proyecto, con indicación de los aportes de cada signatario.

QUINTA: SUSCRIPCION: Los protocolos adicionales derivados de este convenio marco serán suscriptos por los titulares de las instituciones nombrados en la cláusula primera o por quienes estos designen expresamente al efecto.

SEXTA: PUBLICIDAD: Los resultados parciales o definitivos logrados, podrán ser publicados o difundidos por cualquier medio de comunicación, en forma conjunta o separada; con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente convenio marco y del protocolo adicional respectivo.

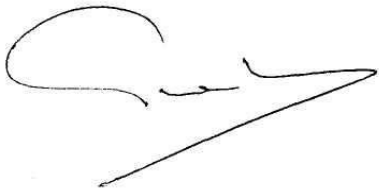
SEPTIMA: VIGENCIA: El presente convenio de cooperación institucional tendrá vigencia por el término de doce meses renovable automáticamente, siempre que las partes no manifiesten con antelación a la fecha de su vencimiento, su voluntad en contrario por medio fehaciente.

OCTAVA: RESCISIÓN: El presente convenio puede ser rescindido por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente a la otra; comprometiéndose a garantizar la culminación de proyectos que se encuentren en vías de ejecución como consecuencia de la suscripción de protocolos adicionales.

NOVENA: COMPETENCIA: Ante cualquier controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o aplicación del presente convenio de cooperación institucional las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos del Departamento Judicial de La Plata.-

El presente Convenio se firma Ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.-

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la ciudad de a los días del mes de del año 2006.-




JUAN CARLOS SIMON
INTENDENTE MUNICIPAL
BOLIVAR